



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Presidencia

- Decreto por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia para atender los gastos corrientes ocasionados por las nevadas de enero de 2021>[3](#)

Servicio de Secretaría

- Extracto del acta número IV correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 4 de marzo de 2021>[5](#)
- Extracto del acta número VI correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 8 de abril de 2021>[10](#)

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Aprobación del calendario cobratorio de exacciones municipales para el ejercicio 2021>[18](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, aprobando la convocatoria de ayudas para actividades culturales y a la producción 2021 en el municipio de Albacete>[23](#)
- Bases generales reguladoras de ayudas para la escolarización de menores del primer ciclo de Educación Infantil “cheque escolar”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local>[24](#)

El Bonillo

- Delegación de competencias para la tramitación del expediente municipal número 68/O/2021, en la 1.ª Teniente de Alcalde>[29](#)

Casas de Juan Núñez

- Aprobación inicial de las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal “Miguel de Cervantes”>[30](#)

La Roda

- Extracto de la convocatoria de la primera edición del Concurso Arte Joven de La Roda, aprobada por Junta de Gobierno Local>[31](#)

Valdeganga

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021 y plantilla de personal>[32](#)

Yeste

- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano>[34](#)



Consortio Provincial de Medio Ambiente de Albacete

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2021>[50](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Procedimiento despido/ceses en general número 659/2020>[51](#)
- Procedimiento despido/ceses en general número 159/2021>[52](#)

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Procedimiento despido/ceses en general número 855/2020>[53](#)
- Procedimiento ordinario número 224/2020>[54](#)
- Procedimiento ordinario número 112/2020>[55](#)
- Procedimiento ordinario número 780/2019>[56](#)

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes “Pozo del Estrecho”

- Convocatoria asamblea general ordinaria>[57](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

TítuloES: Decreto 1395, de 23 de abril de 2021, del Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Albacete para atender los gastos corrientes ocasionados por las nevadas de enero de 2021.

TextoES: BDNS (identif.): 559417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559417>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a atender los gastos ocasionados por los trabajos de prevención, limpieza, retirada de residuos, etc. motivados por las fuertes nevadas del mes de enero de 2021, ya hubieran sido realizados con medios propios o mediante la contratación de empresas para hacer frente a los daños ocasionados por las mismas.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de Presidencia para la realización de actividades de las entidades públicas, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016, y publicada en el BOP n.º 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 250.000,00 euros. El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 2.500,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100 % del importe invertido, con un tope por municipio de 3.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 90 % del importe invertido, con un tope por municipio de 3.500,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 80 % del importe invertido, con un tope por municipio de 4.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75 % del importe invertido, con un tope por municipio de 4.500,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 10.000 y menos 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70 % del importe invertido, con un tope anual por municipio de 5.000,00 €.
- Ayuntamientos y entidades locales menores de más de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50% del importe invertido, con un tope anual por municipio de 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y finalizará veinte días naturales después.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante



el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2021/04/23.

Firmante: Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO IV CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.

Se reúnen, mediante el sistema de videoconferencia, para celebrar sesión plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, bajo la Presidencia del titular de la misma, Ilmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero de la Diputación, don Francisco Valera González, doña Amparo Torres Valencoso y don Juan Ramón Amores García, respectivamente, y todos los restantes diputados provinciales.

Actúa como Secretario el de Diputación, don Ricardo Jiménez Esparcia, asistido por la funcionaria, Técnico Adjunta del Servicio de Asuntos Generales, doña Desamparados Ruiz Escribano; asistiendo también a la sesión el funcionario de carrera, Técnico de Administración General adscrito a la Intervención de Fondos Provinciales, don Manuel González Tébar, en funciones de Interventor accidental.

Dándose el quorum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

- Aprobar actas de sesiones anteriores (ordinaria de 4 de febrero y extraordinarias de 11 de febrero de 2021).
- Quedar enterada de decretos o resoluciones de la Presidencia de esta Corporación (números 377 al 754 correspondientes al período comprendido del 1 al 26 de febrero del corriente año).
- Quedar enterada de los informes de Tesorería sobre el período medio de pago a proveedores de la Diputación Provincial, del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, correspondientes al mes de enero de 2021.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Fundación Odontológica Solidaria, para la financiación de actividades de funcionamiento de la Clínica Odontología Solidaria de Albacete durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), para los gastos de las actividades del Programa de Formación y Apoyo a los Emprendedores de Albacete (Programa SHERPA 2020).
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela, para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2020.
- Aprobar la justificación de la anualidad 2020 del convenio suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización del proyectos de investigación en el campus de Albacete para los años 2020 y 2021.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con Cáritas Diocesana de Albacete, para la financiación de actividades de atención a las familias sin recursos en la provincia de Albacete durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa, para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Grupo de Acción Local Campos de Hellín, para mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito en el año 2020 con el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Albacete, para la financiación de actividades de promoción de personas en situación de extrema vulnerabilidad y empleo.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), para la financiación de actividades de promoción y fomento de emprendedores durante el año 2020.



- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Provincial de Empresarios de Cuchillería y Afines de Albacete (APRECU), para la financiación de actividades de promoción y fomento de la cuchillería en la provincia de Albacete durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Cultural Albacete en Madrid, para el funcionamiento y desarrollo de actividades de la asociación durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración (FUHNPAIIN), para la financiación de proyecto de investigación “nuevas terapias contra bromodominios en cáncer de mama triple negativo y HER2 positivo” correspondiente al año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación de Empresarios de Campollano (ADECA), para conmemoración del 40 aniversario de la Asociación de Empresarios de Campollano durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación del Programa de Cualificación para el Empleo 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Organización Interprofesional Vitivinícola Denominación de Origen Protegida Manchuela, para la financiación parcial del encuentro profesional con prescriptores alemanes durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), para los gastos de las actividades de la Plataforma por la Legalidad del año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la provincia de Albacete (ASAJA), para la financiación de actividades de fomento de la agricultura y ganadería de la provincia de Albacete durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con UGT Castilla-La Mancha, para la realización de un estudio sobre inteligencia emocional en la negociación colectiva durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Albacete (UPA), para la financiación de actividades de formación en relación con la agricultura y la ganadería de la provincia de Albacete durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con Comisiones Obreras de Albacete, para la realización de diversas actividades formativas y acciones y campañas de sensibilización durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Albacete (FAVA), para la financiación del proyecto de actuación de apoyo y mejora de la estructura organizativa de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la provincia de Albacete que componen la CAPEVA, durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Hellín para la realización del proyecto interactividad y exposición de nuevas colecciones en el Museo de la Semana Santa de Hellín 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, para el proyecto “Mujeres Emprendedoras IV” durante el año 2020.
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo para el proyecto de reprofundización del sondeo Montealegre 1 (n.º 2 de la concesión de aguas de la CH del Segura).
- Aprobar la justificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Nerpio, para la reparación de los daños causados en infraestructuras por las tormentas de agosto de 2020.
- Quedar enterada y ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 563, de 12 de febrero de 2021, por el que se declara la tramitación de emergencia por la COVID-19 al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, de la contratación conjunta del suministro de mascarillas FFP2 de protección individual con la Diputación de Albacete y las entidades que lo han solicitado, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia; y por el que se adjudica el contrato de suministro de 113.115 unidades de mascarillas FFP2 por importe de 37.327,95 € (incluido IVA), en los términos obrantes en el expediente.
- Quedar enterada y ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 562, de 12 de febrero de 2021, por el que se declara la tramitación de emergencia por la COVID-19 al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, de la contratación conjunta del suministro de mascarillas FFP2 de protección individual con la Diputación de Albacete y las entidades que lo han solicitado, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Dipu-

tación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia; y por el que se adjudica el contrato de suministro de 309.350 unidades de mascarillas higiénicas en el precio de 17.014,25 € (incluido IVA), en los términos obrantes en el expediente.

– Manifestar el deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del protocolo general de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) de 27 de febrero de 2019; y solicitar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Albacete a la Red DTI y ser parte del mencionado protocolo general de actuación, en los términos del modelo instrumento de adhesión obrante en expediente administrativo.

– Convenir con la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid, S.A. para la puesta a disposición de la plataforma Sedipualba, y decidir la formalización del citado convenio.

– Aprobar la realización del proyecto formativo con la Universidad de Valencia y la Fundación ADEIT de la misma, con el objeto del desarrollo de cuadro de mando avanzado para la plataforma Sedipualba, en los términos que se hacen constar en el Decreto de Presidencia n.º 695 de 25 de febrero de 2021.

– Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones por parte de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación de Albacete, con destino a entidades locales, asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Albacete; someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial con publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con Asociación Española de Esclerosis Múltiple de Albacete (ADEM) en 2020, para la cofinanciación del personal del Centro Integral de Enfermedades Neurológicas de la Asociación.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos de Almansa (AFAENPAL) en 2020, para el programa de actividades ocupacionales dirigidas a enfermos mentales crónicos, así como material necesario para su realización.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Padres de Parálisis Cerebrales de Albacete (APACEAL) en 2020, para intervención en el ámbito psicosocial en personas con parálisis cerebral o trastorno afín y sus familiares.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Discapacitados de Albacete (ASPAYM) en 2020, para el programa apoyo para la inclusión social del lesionado medular.

– Aprobar la justificación final propuesta del convenio suscrito con la Asociación Desarrollo-Autismo de Albacete, para el programa de atención socio-sanitaria para personas con TEA en la comarca de Hellín-2020. Proyecto Escuela Compañeros. Sensibilización sobre TEA y diversidad funcional en centros educativos de zonas rurales de Albacete.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Fundación Familia para el Apoyo a Personas con Discapacidad Intelectual en 2020, para el Proyecto de Vivienda de Supervisión Nocturna Albacete III.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Federación de Entidades Pro Personas con Discapacidad “Plena Inclusión CLM” en 2020, para el servicio de apoyo a familias y apoyo COVID-19.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación Parkinson de La Roda en 2020 para transporte adaptado para enfermos neurológicos.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Villarrobledo (AFIBROVI) en 2020, para terapias para pacientes de fibromialgia y fatiga crónica de Villarrobledo.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación Caudetana de Lucha contra el Cáncer (ACALUCA) en 2020, para programa de apoyo psicooncológico.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Fundación Diocesana de Enseñanza “Virgen de los Llanos” en 2020 para atención niños/as en riesgo de exclusión.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de Mama y Ginecológico (AMAC) en 2020 para prestar el servicio de atención integral fisioterapéutica.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) en 2020, para la atención integral a niños y adolescentes con cáncer y a sus familias en Albacete.



- Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales de Villarrobledo (AFAEM) para el programa de rehabilitación psicosocial y laboral año 2020.
 - Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Hellín (AFA-HELLÍN) en 2020 para el mantenimiento de los servicios de estancias diurnas.
 - Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación por la Integración Sociolaboral en la Sierra del Segura ENTRE TOD@S en 2020, para apoyo a programas y proyectos de la asociación.
 - Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación Nacional AMIAB de Atención Integral a Personas con Discapacidad en 2020, para colaboración en la construcción de un centro ocupacional prelaboral. Centro de capacitación laboral y centro de formación en Villamalea.
 - Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación Caudetana de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales (ACAFEM) en 2020, para el proyecto ocupacionalmente: Talleres ocupacionales para personas con enfermedad mental grave.
 - Aceptar la renuncia presentada por la Asociación EPSILON al convenio de colaboración firmado el 15 de octubre de 2020 para el “Programa Pis Pas” sobre prevención del consumo de drogas y conductas adictivas en el alumnado de ESO, al no haber podido ejecutarse.
 - Aprobar la Declaración Institucional suscrita por todos los grupos políticos de la Diputación, con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres.
 - Rechazar, por mayoría, la moción del Grupo Popular instando al Gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las EELL y a aumentar el porcentaje de los fondos europeos de recuperación asignado a los ayuntamientos y diputaciones. La votación es la siguiente: Doce votos a favor, el de los diez Diputados del Grupo Popular y el de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, y trece votos en contra, el del Ilmo. Sr. Presidente don Santiago Cabañero Masip y el de los restantes once Diputados del Grupo Socialista, y el del Diputado del Grupo Unidas Podemos-IU.
 - Aprobar la moción del Grupo Ciudadanos para que la Diputación de Albacete cree una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la provincia.
 - Aprobar la moción del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida por la vertebración ferroviaria de Castilla-La Mancha.
 - Aprobar la moción del Grupo Popular solicitando la realización de cursos formativos destinados a la adaptación de los alcaldes y concejales de la provincia a la plataforma Sedipualba.
 - Aprobar la moción del Grupo Socialista, que incorpora enmienda transaccional del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida, de apoyo a la igualdad de trato y la no discriminación.
- Seguidamente se someten a consideración del Pleno, por razones de urgencia, los asuntos declarados urgentes al inicio de la sesión:
- Aprobar la moción conjunta presentada por los grupos provinciales Socialista, Popular, Ciudadanos y Unidas Podemos-IU de esta Diputación para reforzar la posición estratégica de Albacete como nudo logístico e intermodal.
 - Aprobar la aportación del medio propio, empresa TRAGSA, de la Diputación Provincial de Albacete al Ayuntamiento de Molinicos para la ejecución de obras en el marco de las relaciones de cooperación con otras administraciones o sujetos jurídico-públicos; aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra “rehabilitación paraje La Cueva”, a través del medio propio TRAGSA, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios.
 - Aprobar la aportación del medio propio, empresa TRAGSA, de la Diputación Provincial de Albacete al Ayuntamiento de La Gineta para la ejecución de obras en el marco de las relaciones de cooperación con otras administraciones o sujetos jurídico-públicos; aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra “reparación de infraestructuras municipales”, a través del medio propio TRAGSA, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios.
 - Aprobar la aportación del medio propio, empresa TRAGSA, de la Diputación Provincial de Albacete al Ayuntamiento de Yeste para la ejecución de obras en el marco de las relaciones de cooperación con otras Admi-



nistraciones o sujetos jurídico-públicos; aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el citado Ayuntamiento para la ejecución de las obras “reparación de caminos públicos”, “red de abastecimiento de agua potable” y “reparación acceso aldeas”, a través del medio propio TRAGSA, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios.

– Aprobar la aportación del medio propio, empresa TRAGSA, de la Diputación Provincial de Albacete al Ayuntamiento de Higuera para la ejecución de obras en el marco de las relaciones de cooperación con otras administraciones o sujetos jurídico-públicos; aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra “aseguramiento de macizo de piedra cantil en la calle Baltasar González Sáez”, a través del medio propio TRAGSA, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios.

– Aprobar la aportación del medio propio, empresa TRAGSA, de la Diputación Provincial de Albacete al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar para la ejecución de obras en el marco de las relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos; aprobar el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra “revitalización del conjunto histórico de Alcalá del Júcar. Plan de adecuación viaria”, a través del medio propio TRAGSA, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos fueran necesarios.

A continuación, no formulándose ruegos ni preguntas, finaliza la sesión a las doce horas y treinta minutos del día antes indicado.

7.828



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO VI CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021.

Se reúnen, mediante el sistema de videoconferencia, para celebrar sesión plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, bajo la Presidencia del titular de la misma, Ilmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, y de las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera de la Diputación, don Francisco Valera González, doña Amparo Torres Valencoso y don Juan Ramón Amores García, respectivamente, y todos los restantes diputadas/os provinciales.

Actúa como Secretario el de Diputación, don Ricardo Jiménez Esparcia, asistido por el funcionario don Manuel Cebrián Abellán, Jefe del Servicio de Asuntos Generales, y la funcionaria doña M.^a Desamparados Ruiz Escribano, Adjunta del mencionado servicio; asistiendo también a la sesión el funcionario de carrera, Técnico de Administración General adscrito a la Intervención de Fondos Provinciales, don Manuel González Tébar, en funciones de Interventor accidental.

Dándose el quorum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

- Aprobar acta de la sesión anterior (extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2021).
- Quedar enterada de decretos o resoluciones de la Presidencia de esta Corporación (números 755 al 1135, correspondientes al período comprendido del 1 de marzo al 4 de abril de 2021).
- Aprobar la creación en la plantilla del personal funcional de diversos puestos de trabajo de Técnico Superior y Arquitecto Técnico; la amortización en la plantilla del personal funcional de dos puestos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; y la creación y modificación en la RPT del personal funcional de los puestos de trabajo Técnico Coordinador Área Mantenimiento y Técnico de Gestión de Programas Culturales Propios, respectivamente.
- Decidir el reconocimiento y abono de sexenios a diversos funcionarios/os del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza.
- Decidir el reconocimiento y abono de sexenios a personal laboral fijo del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza.
- Decidir el reconocimiento y abono de sexenios a personal laboral interino del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza.
- Decidir el reconocimiento y abono de sexenios a diversos funcionarios/os interinas/os del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza.
- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021 por importe de 64.308,14 euros, vinculado al expediente de modificación de créditos n.º 5/2CE-2SC del ejercicio 2021.
- Aprobar, por mayoría, expediente de modificación de créditos n.º 5/2 CE-2 SC del ejercicio 2021, por concesión de créditos extraordinarios por importe de 12.500,00 euros y suplemento de crédito por importe de 4.228,95 euros. La votación es la siguiente: trece votos a favor, el del Ilmo. Sr. Presidente don Santiago Cabañero Masip y los restantes once del Grupo Socialista y uno del Grupo Unidas Podemos-IU; dos abstenciones del Grupo Ciudadanos; y diez votos en contra del Grupo Popular.
- Aprobar la modificación de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete; aprobar igualmente, la modificación del apartado 3.5. de la base de ejecución número 32 del presupuesto general de 2021, todo ello conforme a detalle que obra en expediente y decidir, que las referidas modificaciones se sometan a los trámites que previene la normativa vigente.
- Decidir la celebración de un convenio con la Fundación Odontología Solidaria para la financiación de actividades de funcionamiento de la Clínica Odontología Solidaria de Albacete durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 6.000 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio de cooperación económica entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por entidades locales en la convocatoria 2021 por el cual la Diputación Provincial de Albacete financiará 4.933.333,33 €, siendo 3.700.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2021, y los 1.233.333,33 euros restantes con cargo al presupuesto de 2022; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Albacete (AJE) para la financiación de actividades de promoción y fomento de jóvenes emprendedores durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 6.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación de Empresarios de Campollano –ADECA– para la financiación de la campaña de sensibilización en materia de igualdad en la empresa “Por una empresa igual ADECA” durante 2021, y la concesión de una subvención de 11.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación de Mujeres Empresarias de Albacete y Provincia (AMEPAP) para la financiación de actividades de formación, promoción y fomento de empresarias y emprendedoras durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 9.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la provincia de Albacete –ASAJA–, para la financiación de actividades de fomento de la agricultura y ganadería de la provincia de Albacete durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 10.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un Convenio entre la Excma Diputación Provincial de Albacete y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la provincia de Albacete –UPA– para financiar actividades de formación en relación con la Agricultura y la Ganadería en la provincia de Albacete durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 10.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha (FADEMUR) para financiar el proyecto “Tierra de Emprendedoras V Campaña para la puesta en valor de las producciones locales y el impulso del consumo de productos y servicios del medio rural”, y la concesión de una subvención de 15.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación del Programa de Cualificación para el Empleo 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete (APEHT) para la financiación de proyectos de promoción turística de la provincia de Albacete durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 80.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Provincial de Empresarios de Cuchillería y Afines (APRECU) para la financiación de actividades de promoción y fomento de la cuchillería de la provincia de Albacete durante el año 2021 y la concesión de una subvención de 36.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) para los gastos de actividades de la plataforma por la legalidad en el año 2021, y la concesión de una subvención de 5.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) para los gastos de actividades del programa de formación y apoyo a emprendedores de Albacete, 9.ª edición SHERPA 2021, y la concesión de una subvención de 51.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.



– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines de la Provincia de Albacete (FICE-Almansa) para mantenimiento de la campaña de promoción de la marca Almansa-El Mejor Calzado y cursos de formación de temas relacionados con la empresa y su entorno durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 15.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Fundación para el Desarrollo de la Cuchillería (FUDECU), para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la “Escuela de Cuchillería Amós Núñez” durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 65.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación de Productores de Vinos con Denominación de Origen Almansa para la creación de una nueva web en 2 idiomas y actualización de contenidos mensuales/actividades promocionales en redes sociales durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 9.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Interprofesional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha para programa publicitario de cartelería en carreteras y campaña de cuñas de radio en diferentes emisoras de la provincia durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 9.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Organización Interprofesional Vitivinícola Denominación de Origen Protegida Manchuela para la promoción de los vinos de la DO, a través de la inserción de cuñas publicitarias en radio Onda Cero de Albacete y la creación de piezas gráficas para publicidad en prensa, web y RR. SS. en 2021, y la concesión de una subvención de 9.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jumilla para la financiación parcial de actividades de publicidad en prensa para promoción de los vinos de la denominación durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 9.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Provincial de Empresarios de Cuchillería y Aines (APRECU) para financiar la celebración del III Encuentro Mundial de Capitales de Cuchillería durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 40.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con el Colegio Oficial de Enólogos de Castilla-La Mancha, para financiar actividades de la celebración del III Congreso de Enología de Castilla-La Mancha durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 2.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Albacete, para financiar el proyecto de creación del “Servicio de Orientación Jurídica y Turno Especial en materia de Discapacidad” durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 3.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con UGT Castilla-La Mancha, para financiar el proyecto “Igualando Géneros” durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, para la realización de diversas acciones formativas y acciones y campañas de sensibilización durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación de Periodistas de Albacete para la financiación de actividades de formación y promoción del periodismo durante el año 2021 para el taller “El Periodismo en la Escuela”, la exposición fotográfica “Historia de Albacete” y el patrocinio del premio “Sánchez de la Rosa”, y la concesión de una subvención de 6.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Cultural Albacete en Madrid para el funcio-

namiento y desarrollo de actividades de la Asociación durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 2.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un Convenio con la Casa de Castilla-La Mancha en Sevilla para la promoción de la historia, cultura y gastronomía de la provincia de Albacete en distintos actos durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 2.500,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Albacete (FAVA) para la financiación del Proyecto de actuación de apoyo y mejora de la estructura organizativa de las federaciones de asociaciones de vecinos de la provincia de Albacete que componen la CAPEVA, durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 6.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación para la promoción del desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de esta entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha del Júcar-Centro, para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela, para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación para el Desarrollo de la Comarca “Monte Ibérico-Corredor de Almansa” para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel (SACAM), para la financiación parcial del mantenimiento y el funcionamiento de la entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la celebración de un convenio con la Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, para la financiación parcial del mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el año 2021, y la concesión de una subvención de 20.000,00 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Decidir la renovación del convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.

– Autorizar al Ayuntamiento de Almansa para que asuma la gestión de la obra incluida en el POS-2021 con el n.º 11 de construcción de nichos, por importe de 120.000 €.

– Autorizar al Ayuntamiento de Hellín para que asuma la gestión de la obra incluida en el POS-2021 con el n.º 40 de infraestructuras en pedanías, por importe de 120.000 €.

– Autorizar al Ayuntamiento de La Roda para que asuma la gestión de la obra incluida en el POS-2021 con el n.º 73 de urbanización de calles, por importe de 120.000 €.

– Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la continuación del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible 2019-2020, ejercicio 2020.

– Aprobar la justificación del convenio suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, para el fomento de la Agenda 21 Escolar-Horizonte 2030 y su difusión, anualidad 2020.

– Aprobar la justificación de la adenda al convenio suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la continuación del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible 2019-2020, ejercicio 2020.

– Decidir la cesión, mediante convenio, de uso de la plataforma Sedipualba a la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

- Decidir la celebración de un convenio entre la Diputación Provincial y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha para el alojamiento de equipos informáticos en su centro de proceso de datos; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete, la Consejería Educación, Cultura y Deportes de la JCCM y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, para la prestación del servicio bibliotecario móvil (bibliobús) en municipios de la provincia de Albacete durante 2021, por importe de 20.000 euros; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Cultural Museo del Niño de Albacete, por importe de 3.000 euros, para atender gastos de promoción, difusión y mantenimiento de las actividades del Museo del Niño como instrumento de conocimiento cultural y divulgación del citado museo; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Albacetense de Amigos de la Ópera (AAAO), por importe de 3.000 euros, para la celebración del III Concurso Nacional de Canto “Ciudad de Albacete”; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Cultural Amigos de la Revista de Creación Literaria Barcarola, por importe de 15.000 euros, para el mantenimiento de la revista de creación literaria Barcarola y certamen internacional de poesía y cuento; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Cultural La Locomotora de Albacete, por importe de 12.000 euros, para el mantenimiento de una programación estable de la sala EA! Teatro y promoción de actividades de la asociación; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Fundación Sociedad de Conciertos de Albacete, por importe de 4.000,00 euros, para atender los gastos corrientes y no inventariables de la programación musical y, en concreto, los cachés de las actuaciones previstas; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Juventudes Musicales de Albacete, por importe de 12.000 euros, para atender gastos de mantenimiento y actividades de la Asociación; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Aprobar la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a los ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de albacete, y entidades de ámbito territorial inferior al municipio para proyectos de juventudes; someter a exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial con publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico, para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Aprobar la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la sección de Juventud y Deportes con destino a los clubes deportivos de la provincia de Albacete, para gastos de la temporada; someter a exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial con publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico, para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Federación de Gimnasia de Castilla-La Mancha, para la realización de las actividades desarrolladas por el club, durante la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 5.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club Metasport CLM, por importe de 3.000,00 €, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Fundación Albacete Balompié, para la realización de las actividades desarrolladas por la Fundación durante la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 60.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.



- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club Atletismo Albacete-Diputación, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 12.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club Deportivo de Tenis de Albacete, para atender los gastos previstos para la realización del 36 Trofeo Internacional de Tenis Ciudad de Albacete y el 13 Trofeo “Ciudad de Albacete” de tenis en silla de ruedas, y conceder una subvención de 12.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de Castilla-La Mancha (FECAM), para cubrir los gastos derivados durante el año 2021, y conceder una subvención de 25.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club de Baloncesto en Silla de Ruedas AMIAB, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 25.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club de Ajedrez Polideportivo de La Roda, para cubrir los gastos derivados de la celebración de la 47 Edición del Torneo Internacional de Ajedrez que se llevará a cabo en esta localidad, del 4 al 8 de diciembre de 2021, y conceder una subvención de 6.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club de Baloncesto Almansa, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 36.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club Deportivo Ekuon-El Conchel Sport Team, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 8.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Club de Orientación GODIH, para sufragar los gastos derivados de la temporada 2020/2021, y conceder una subvención de 2.500,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Escuela de Fútbol Base de La Roda, para la realización del Torneo Nacional Diputación de Albacete Fútbol 8 Alevín y Benjamín, y conceder una subvención de 8.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, para sufragar los gastos de la celebración del curso de formación para la obtención del título de socorrista acuático, que se va a llevar a cabo durante el año 2021, y conceder una subvención de 3.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Decidir la celebración de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, para sufragar los gastos de celebración del curso de monitor de natación, durante los días 7, 8, 9, 15 y 16 de mayo de 2021, y conceder una subvención de 3.000,00 €; y autorizar a la Presidencia para la firma y formalización del citado convenio.
- Aprobar la justificación final del convenio suscrito con la Asociación para la Atención de Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familias de la Provincia de Albacete (ASPRONA), para el mantenimiento de las actividades asociativas de Asprona 2020.
- Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (AFAEPS), para apoyar la ejecución del proyecto integral a personas con enfermedad mental.



– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Asociación Nacional AMIAB de Atención Integral a Personas con Discapacidad, para el programa inclusión laboral de personas con discapacidad en zonas rurales.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con “Mentalízate” Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Sierra del Segura (AFA-Sierra del Segura), para prevención y el tratamiento de demencias mediante estimulación cognitiva en la Sierra del Segura.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Fundación Solidaridad del Henares-Proyecto Hombre, para actuaciones en Centro de Día de Albacete: Prevención, atención y tratamiento para la reinserción de personas con conductas adictivas.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Asociación Castellano-Manchega de Personas con Discapacidad Intelectual Ligera e Inteligencia Límite (ACMIL), para el programa de atención y coordinación sociosanitaria para el bienestar integral de las personas con DIL e IL en las sedes de Almansa y Hellín.

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Federación de Personas Sordas de Castilla-La Mancha (FESORMANCHA), para la contratación del servicio de interpretación (apoyo al programa de atención integral a personas sordas de CLM).

– Aprobar la justificación final del convenio suscrito en 2020 con la Asociación de Padres y Madres de afectados con Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (APANDAH); para la realización del programa de asistencia a niños/as y adolescentes con TDAH y trastornos comunes asociados y a sus familias.

– Aprobar la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones por parte de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Albacete con destino a asociaciones y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia de Albacete, para la adquisición de inmovilizado material; someter a exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial con publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

– Aprobar la Declaración Institucional de apoyo a la declaración del Teatro Circo de Albacete como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

– Aprobar del Grupo Popular, con transaccional de los Grupos Socialista y Unidas Podemos-Izquierda Unida sobre la potenciación de la Vía Verde de la Sierra de Alcaraz.

– Rechazar, por mayoría, moción del Grupo Ciudadanos contra la creación del canon medioambiental del agua en Castilla-La Mancha. La votación es la siguiente: Doce votos a favor, diez del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos; y trece votos en contra, el del Ilmo. Sr. Presidente don Santiago Cabañero Masip y los restantes once del Grupo Socialista, y uno del Grupo Unidas Podemos-IU.

– Aprobar, por mayoría, moción del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida para instar al gobierno de España a aprobar una ley estatal de vivienda que blinde la función social, y a legislar para regular el mercado del alquiler impidiendo los precios abusivos. La votación es la siguiente: Trece votos a favor, el del Ilmo. Sr. Presidente don Santiago Cabañero Masip y los restantes once del Grupo Socialista, y uno del Grupo Unidas Podemos-IU; y doce votos en contra, diez del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos.

Seguidamente se someten a consideración del Pleno, por razones de urgencia, y previa declaración unánime de la misma, los siguientes asuntos y se adoptan los siguientes acuerdos:

– Aprobar expediente de modificación de créditos n.º 6/3SC del ejercicio 2021, correspondiente a suplementos de crédito por importe de 70.500,00 euros.

– Modificar la redacción del concepto 006.–Componente específico– de las normas de catalogación del personal laboral de Gestalba y, aplicar la citada modificación con efectos del 01/01/2021.

– Quedar enterada del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete n.º 892, de 12 de marzo de 2021, de la liquidación del presupuesto del año 2020 del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete (Gestalba).

– Aprobar el expediente de modificación de créditos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete n.º 1/1 CE-SC, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, del presupuesto de 2021, por importe de 1.647.185,33 euros.

– Aprobar la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de Gestalba, y derogación de la vigente publicada en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia de 9 de mayo de 2014 y 24 de julio de 2015,



todo ello conforme a detalle que obra en expediente y, decidir que se someta a los trámites que previene la normativa vigente.

– Mostrar plena conformidad con el convenio por el que el Ayuntamiento de Albacete delega en la Diputación Provincial de Albacete la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la gestión recaudatoria de diversos ingresos de derecho público.

A continuación se formula un ruego y diversas preguntas que son atendidas y contestadas por el Vicepresidente primero don Francisco Valera González, y por el Ilmo. Presidente, don Santiago Cabañero Masip.

Finaliza la sesión a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día antes indicado.

Albacete, abril de 2021.

6.635

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete Gestalba”, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo correspondiente a la determinación del calendario cobratorio para el año 2021.

“94.– Determinación del calendario cobratorio para el 2021.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia Gestalba, en relación con la determinación del calendario cobratorio para el ejercicio de 2021, y una vez analizada la misma, el Consejo Rector acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes:

1.º Aprobar, para el año 2021, los siguientes plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya recaudación tenga encomendada Gestión Tributaria Provincial de Albacete, Gestalba:

Primera cobranza: El plazo abarcará desde el día 5 de mayo a 5 de julio de 2021.

Segunda cobranza: El plazo abarcará desde el día 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2021.

2.º Aprobar que las cuotas correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, así como las del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y las de las tasas y los precios públicos municipales, de cualquier naturaleza, de vencimiento y cobro periódicos, por recibo, que hayan remitido los ayuntamientos y comunidades de regantes para su cobro en el primer período de cobranza, se pongan al cobro en este período, en el plazo que dura desde el día 5 de mayo al 5 de julio de 2021; quedando, para cobro en el segundo período, del 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, el impuesto sobre actividades económicas, los restantes de los conceptos impositivos, y las tasas y precios públicos que remitan los ayuntamientos y comunidades de regantes para su cobro en ese segundo período.

3.º Facultar al Presidente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete Gestalba para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, apruebe las comunicaciones y edictos que anuncian los períodos de cobranza fijados por este Consejo Rector”.

Lo que se publica como notificación a todos los posibles interesados –al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas–, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar, que contra el acuerdo que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, en plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo, no obstante, los interesados interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Sin perjuicio de la publicación indicada, de acuerdo con lo previsto en los distintos textos legales que se especifican se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE LISTAS COBRATORIAS

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio 2021, se incluyen en las listas cobratorias que se expondrán al público en las oficinas del Ayuntamiento correspondiente y en las zonas tributarias de Gestalba, durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del período de cobranza, es decir, desde el 5 de mayo, teniendo en cuenta que dichas listas contienen datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente los datos relativos a su deuda tributaria.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en las listas cobratorias se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, ante este Organismo, conforme al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 223.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



ANUNCIO DE COBRANZA

El Presidente del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete, Gestalba, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

Hace saber: Que durante los días comprendidos entre el 5 de mayo y el 5 de julio próximos, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 2021, de los municipios cuya cobranza se efectúa por Gestión Tributaria Provincial de Albacete abajo relacionados, así como de los impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público (cuotas), de los ayuntamientos y comunidades de regantes que, en su caso se expresan.

Los obligados al pago que tengan domiciliado sus recibos, les serán cargados en cuenta el día 8 de junio próximo.

En el caso que no los tengan domiciliados, les será remitido, por correo ordinario, a la dirección que figure en el recibo, o a través de la sede electrónica de Gestalba, en su caso, para que puedan hacer efectivos sus débitos en cualquiera de las entidades bancarias que figuran en el citado documento.

Si por cualquier circunstancia, el documento aludido no llegara a algún obligado al pago, este deberá solicitar una copia con la información contenida en el último recibo, en las oficinas del Organismo, por la página www.gestalba.es, en el Centro de Atención al Usuario (CAU) llamando al teléfono 967 595 333 facilitando los datos del recibo del año anterior o en el Ayuntamiento de su municipio, excepto en aquellos que exista oficina de Gestalba.

La no recepción del mencionado documento por el obligado al pago, no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado citado en el párrafo anterior.

Se informa y se pone en conocimiento, a los efectos legales, que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y demás sujetos relacionados en el precepto están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y, por tanto, para obtener cualquier documento tributario, que se encontrará a su disposición en la sede electrónica de Gestalba.

Los tributos que se ponen al cobro, fueron aprobados en su día por los correspondientes ayuntamientos y este Organismo.

El horario en las zonas tributarias será de 9 a 14 horas, excepto en las Zona 4 de Alcaraz, Zona 6 de Elche de la Sierra y Zona 9 de Caudete que será de 9 a 10:30 horas y de 11 a 14 horas.

Municipio

Exacciones municipales al cobro

ZONA 1. ALBACETE CENTRO: PLAZA DE LA MANCHA, NÚMERO 15.

ALBACETE	Imp. vehículos.
AGUAS NUEVAS	Imp. vehículos, portadas, basuras.
ALCADOZO	Imp. vehículos, agua.
BALAZOTE	Imp. vehículos, cotos de caza, tránsito animales, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
BARRAX	Imp. vehículos, basuras.
BONETE	Imp. vehículos, tránsito animales vía pública, agua, depuradora, cotos de caza, basura y alcantarillado, vados permanentes.
CORRAL RUBIO	Imp. vehículos, agua, basura y alcantarillado.
CHINCHILLA DE M.	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, IVA.
FUENTEÁLAMO	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
LA GINETA	Imp. vehículos, vados permanentes.
LA HERRERA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
HIGUERUELA	Imp. vehículos, tránsito animales, alcantarillado, cotos de caza, agua, basuras, depuradora, vados permanentes.
HOYA GONZALO	Imp. vehículos.
PEÑAS DE S. PEDRO	Imp. vehículos.



Municipio	Exacciones municipales al cobro
PÉTROLA	-----
POZO CAÑADA	Imp. vehículos, vados permanentes.
POZOHONDO	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
POZUELO	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
SAN PEDRO	Imp. vehículos.
ZONA 2. ALMANSA: C/ ANICETO COLOMA, NÚMERO 20.	
ALMANSA	Imp. vehículos, basuras.
ALPERA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
MONTEALEGRE DEL C.	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
ZONA 3. CASAS IBÁÑEZ: C/ LA TERCIA, NÚMERO 46.	
ABENGIBRE	Imp. vehículos, portadas y entrada vehículos, cabezas de ganado, basuras, alcantarillado, rodaje carruajes.
ALATOZ	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, cotos de caza, mesas café, entrada vehículos.
ALBOREA	Imp. vehículos, canalones, agua, basuras, entrada vehículos, alcantarillado, vados permanentes.
ALCALÁ DEL JÚCAR	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, reserva aparcamiento, canon roturaciones.
BALSA DE VES	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
CARCELÉN	Imp. vehículos, agua, basuras, vados permanentes, tránsito animales, alcantarillado.
CASAS DE J. NÚÑEZ	Imp. vehículos, tránsito animales, placas y patentes, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, cotos de caza.
CASAS DE VES	Imp. vehículos, agua.
CASAS IBÁÑEZ	Imp. vehículos, basuras, reserva aparcamiento, canon roturaciones, licencia taxi, tasa cajero automático en vía pública.
CENIZATE	Imp. vehículos, basuras.
FUENTEALBILLA	Imp. vehículos, vados permanentes.
GOLOSALVO	Imp. vehículos, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, rodaje carruajes.
JORQUERA	Imp. vehículos, agua, basuras.
MAHORA	Imp. vehículos, agua, basuras.
MOTILLEJA	Imp. vehículos, tránsito animales, portadas, canon roturaciones, agua, basuras, depuradora.
NAVAS JORQUERA	Imp. vehículos.
POZO LORENTE	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
LA RECUEJA	Imp. vehículos, agua.
VALDEGANGA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, reserva aparcamiento.
VILLA DE VES	Imp. vehículos, agua, basuras.
VILLAMALEA	Imp. vehículos, vados permanentes, canon roturaciones, basuras.
VILLATOYA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
VILLAVALIENTE	Imp. vehículos, agua, basuras.
C.R. JORQUERA-RECUEJA	Cuota regantes 2021.
C.R. MANANTIALES	
DE VILLATOYA	Cuota regantes 2021.
C.R. MANCHA	
OCCIDENTAL II	Cuota regantes 2021.



Municipio	Exacciones municipales al cobro
C.R. VALDEJÚCAR DE VALDEGANGA	Cuota regantes 2021.
ZONA 4. ALCARAZ: C/ PADRE PAREJA, NÚMERO 1.	
ALCARAZ	Imp. vehículos.
BALLESTERO EL	Imp. vehículos, cotos de caza.
BIENSERVIDA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, salida vehículos a través de acera, vados permanentes.
BOGARRA	Imp. vehículos, agua, basuras, depuradora.
BONILLO EL	Imp. vehículos, canon roturaciones y parcelas.
CASAS DE LÁZARO	Imp. vehículos, cotos de caza, basuras, agua.
COTILLAS	Imp. vehículos.
MASEGOSO	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
PATERNA DEL MADERA	Imp. vehículos, basuras.
PEÑASCOSA	Imp. vehículos, basuras.
POVEDILLA	Imp. vehículos, cotos de caza, cementerio, basuras, alcantarillado, agua.
RIÓPAR	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, vados permanentes.
ROBLEDO	Imp. vehículos, cotos de caza.
SALOBRE	Imp. vehículos, perros, alcantarillado, basuras, rejas cementerio, balcones y voladizos
VIANOS	Imp. vehículos, cotos de caza, agua, basuras, alcantarillado.
VILLAPALACIOS	Imp. vehículos, agua, basuras.
VILLAVERDE	Imp. vehículos, agua, basuras.
VIVEROS	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
C.R. VIRGEN DE LA PAZ SALOBRE-REOLID	Cuota regantes 2021.
ZONA 5. HELLÍN: C/ EL RABAL, NÚMERO 10.	
ALBATANA	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado y depuradora.
HELLÍN	Imp. vehículos, cotos de caza.
LIÉTOR	Imp. vehículos, agua, basuras, depuradora.
ONTUR	Imp. vehículos, agua, alcantarillado, arrendamientos, canon vertidos, IVA, basura.
TOBARRA	Imp. vehículos.
C.R. FUENTE PRINCIPAL DE HELLIN Y POZO CONTRERAS	Cuota regantes 2021.
ZONA 6. ELCHE DE LA SIERRA: AVDA. ESPAÑA, NÚMERO 2.	
AÝNA	Imp. vehículos.
ELCHE DE LA SIERRA	Imp. vehículos, cotos de caza, vados permanentes, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, puestos de mercado.
FÉREZ	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, cotos de caza, entrada vehículos, terrazas.
LETUR	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
MOLINICOS	Imp. vehículos, vados permanentes, depuradora, agua, basuras, alcantarillado.
NERPIO	Imp. vehículos, basuras, depuradora.
SOCOVOVOS	Imp. vehículos, agua, alcantarillado, depuradora, vados permanentes.
YESTE	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, vados permanentes, puestos de mercado.
C.R. HUERTA ELCHE SIERRA	Cuota regantes 2021.
C.R. LAS FUENTES DE LETUR	Cuota regantes 2021.



Municipio	Exacciones municipales al cobro
C.R. LOS CHORRETITES	Cuota regantes 2021.
C.R. CANALEJAS DE NERPIO	Cuota regantes 2021.
C.R. LAS FUENTES DE NERPIO	Cuota regantes 2021.
C.R. LA TOBA DE JARTOS	Cuota regantes 2021.
C.R. LA MORA Y LOS TOLLOS DE FÉREZ	Cuota regantes 2021.
ZONA 7. LA RODA: C/ RAMÓN Y CAJAL, NÚMERO 26.	
FUENSANTA	Imp. vehículos.
LEZUZA	Imp. vehículos, alcantarillado, terrazas, entrada vehículos, reserva aparcamiento, basuras.
MADRIGUERAS	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
MINAYA	Imp. vehículos, basuras.
MONTALVOS	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, IVA.
MUNERA	Imp. vehículos, cotos de caza, vados permanentes, reserva vía pública.
OSSA DE MONTIEL	Imp. vehículos.
LA RODA	Imp. vehículos.
TARAZONA DE LA MANCHA	Imp. Vehículos, perros, entrada vehículos, rejas, balcones, voladizos, miradores, rótulos y anuncios, reserva de aparcamiento, escaparates y vitrinas.
VILLALGORDO DEL JÚCAR	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
ZONA 8. VILLARROBLEDO: C/ SAN ANTÓN, NÚMERO 5.	
VILLARROBLEDO	Imp. vehículos, entrada vehículos, cotos de caza, bordillo amarillo, carga y descarga.
C.R. RUS VALDELOBOS	Cuota regantes 2021.
ZONA 9. CAUDETE: C/ MERCADO, NÚMERO 15.	
CAUDETE	Imp. vehículos, vados permanentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliar el pago de los recibos en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la demarcación correspondiente, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, BOE número 210 de 2 de septiembre de 2005.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso, y antes de notificada al obligado al pago la providencia de apremio, se exigirá la deuda con el recargo ejecutivo. Una vez notificada la misma, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el correspondiente recargo de apremio, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Albacete, abril de 2021.–El Presidente.

7.510



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en sesión del día 22 de abril de 2021, aprobando la convocatoria de ayudas para actividades culturales y a la producción 2021 en el municipio de Albacete.

TextoES: BDNS (identif.): 559378.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559378>).

1. Identificación, datos generales.

1.1 Órgano gestor: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Cultura, Educación y Festejos.

1.2 Descripción de la convocatoria:

Título: Convocatoria ayudas a actividades culturales y a la producción ejercicio 2021.

Objeto: Ayudas a la realización de actividades culturales (línea 1) y ayudas a la producción (línea 2), realizadas durante el 2021, en nuestro municipio y en la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas.

Beneficiarios:

Línea 1: Asociaciones y colectivos legalmente constituidos del municipio de Albacete y Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, así como personas físicas y jurídicas, todos ellos sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural y que realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Línea 2: Asociaciones y colectivos legalmente constituidos del municipio de Albacete y la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural en los ámbitos citados en la base primera, y las personas físicas y jurídicas, que promuevan obras y espectáculos dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Cuantía: El importe total de la convocatoria será de 20.000 euros, correspondiendo, 10.000 euros para la línea 1 (programación o realización de actividades culturales) y 10.000 euros para la línea 2 (producción).

1.3 Documento PDF. Envío en fichero adjunto documento de la convocatoria.

1.4 Se adjuntan anexos.

2. Base reguladora: Bases generales reguladoras BOP de Albacete número 35 de 24 de marzo de 2017, convocatoria anual y demás normativa que le sea de aplicación.

3. Período de solicitud y justificación

3.1 Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

3.2 Momento de la justificación: Una vez concluida la actividad subvencionada, aportando memoria o justificación de la realización de dicha actividad, junto con las facturas de los gastos objeto de la subvención.

Fecha máxima: 31 de marzo de 2022.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2021/04/22.

Firmante: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases generales reguladoras de ayudas para la escolarización de menores del primer ciclo de Educación Infantil “cheque escolar”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2021

Conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Educación Infantil es una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años, cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado en estrecha colaboración con las familias. Esta etapa se ordena en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años, y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad.

El Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha regula los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y establece los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el municipio de Albacete la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros que conforman la Red Pública de Escuelas Infantiles, ya sean de titularidad autonómica o municipal, o alternativamente, en centros privados autorizados por la Comunidad Autónoma para impartir dicho ciclo, según lo recogido en el Decreto 88/2009 de 7 de julio.

Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público de valor social que debe de prestar atención especial a los más desfavorecidos, y orientada a la protección y cuidado de los menores en los primeros años de vida en consideración a su especial vulnerabilidad, el cheque escolar presta atención a las familias más desfavorecidas económicamente y entre ellas a las que se encuentran en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social (artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). El derecho a la educación y protección integral de los menores viene recogido en la Convención de las Naciones Unidas de Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.

Ante la insuficiencia de plazas en la Red Pública de Escuelas Infantiles para impartir ese ciclo, desde el año 2013 el Ayuntamiento de Albacete concede ayudas a las familias que optan por escolarizar a sus hijos/as en centros que no forman parte de la red pública, poniendo el acento en las familias más desfavorecidas económicamente, ayudándolas igualmente a satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral a través de la escolarización de sus hijos/as en el primer ciclo de Educación Infantil.

1.- Naturaleza y régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- EL Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Albacete, de 29 de enero de 2009, y por resolución de Alcaldía n.º 3397 de 19 de julio de 2012.

Así como por lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias desfavorecidas económicamente así como facilitar la conciliación familiar y laboral y la protección de situaciones de desprotección social, mediante la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros educativos de titularidad privada autorizados por la administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, que comprende desde el nacimiento hasta los tres años (0 a 3 años).

Con el fin de hacer efectivo el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado en este ciclo, el mínimo de horas de escolarización para generar derecho a cheque es de 4 horas diarias de asistencia. El cheque escolar se destina exclusivamente a gastos de enseñanza.



El cheque escolar se concederá para el período comprendido entre el día 1 de octubre y 30 de junio del curso escolar al que se refiera la convocatoria.

El cheque deberá ser utilizado durante todos los meses concedidos, debiendo justificarse adecuadamente la no utilización del mismo. En caso contrario, se procederá a la baja del beneficiario, procediendo al llamamiento del siguiente usuario de la lista de espera, en su caso.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio.

3.– Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar el primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) en los centros educativos de titularidad privada de la localidad, que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

En el caso de niños/as que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan 4 meses de edad cumplidos el día de comienzo de asistencia al centro educativo.

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad a la fecha que se determine en cada convocatoria.

b) Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación que se exija en cada convocatoria.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Cuantía y baremo.

La cuantía total destinada a la ayuda, así como el baremo e importe individual del cheque escolar serán fijadas en las bases específicas de la convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo. Si el precio del servicio fuese menor a la cuantía económica concedida, aquel será el importe máximo del cheque escolar.

El importe del cheque se fijará en función del nivel económico de la familia del niño/a a escolarizar, calculando la renta per cápita de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33 %.

A los efectos previstos en estas bases reguladoras se considera que conforman la unidad familiar:

– Progenitores/as y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda, custodia y protección del menor.

– Los hijos/as menores de edad, con excepción de los emancipados.

– Los hijos/as mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad.

– Así como personas a cargo a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de separación, divorcio o situaciones asimilables de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as, la unidad familiar se entenderá constituida por la persona que tenga reconocida la custodia del menor y la totalidad de los hijos/as que convivan con él o ella.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as del niño/a que conviviesen con él, se aportará certificado de defunción.

5.– Solicitudes.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria. Se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en la dirección electrónica educacion@ayto-albacete.es o en el teléfono 967 596 138.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual del cheque escolar. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identidad (NIF, NIE, etc.) y del Libro de Familia. En caso de niños/as no nacidos/as en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar la fotocopia del libro de familia una vez producido el nacimiento.

b) Fotocopia de la declaración/es del IRPF o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar al Ayuntamiento al acceso a los datos fiscales obrantes en la Agencia Tributaria relativos a la unidad familiar.

Si la consulta de datos de renta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) resultase infructuosa, se podrá subsanar mediante la presentación de fotocopia del certificado de la AEAT acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

c) Fotocopia del documento que acredite la situación de monoparentalidad: Libro de Familia, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o similar.

d) Fotocopia del documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por Administración Pública competente.

Los documentos a) y b) anteriores son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión.

En las bases de convocatoria se podrán fijar otros documentos sustitutivos o adicionales a los anteriores para acreditar los requisitos y condiciones de los beneficiarios.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (artículo 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

6.- Procedimiento.

a) Instrucción. Listas de solicitudes presentadas y excluidas.

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, que elaborará las listas de solicitudes presentadas y, en su caso, excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, indicándose el resultado obtenido de la aplicación de la baremación.

El hecho de figurar en esta lista provisional no supondrá adquirir la condición de beneficiario/a, únicamente se obtiene tal condición en caso de figurar en la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es para:

– Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

– Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá existir en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a excepción del caso de niños/as que no hayan nacido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base sexta.



b) Propuesta de resolución. Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinará: Los/las beneficiarios/as, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La persona responsable del Negociado de Educación, en calidad de Presidente.
- La Directora del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue (vocal).
- Un funcionario/a del Servicio de Intervención (fiscalización).
- Un funcionario/a del Negociado de Educación (Secretario/a).

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque escolar se considerarán los siguientes criterios con el siguiente orden de prelación:

a) El crédito presupuestario destinado a financiar la convocatoria.

b) Renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar dando prioridad a las rentas más bajas.

Las cuantías de las ayudas se determinarán en cada convocatoria.

La concesión de ayudas tendrá como límite el importe previsto en el presupuesto municipal para el cheque escolar durante los dos ejercicios presupuestarios del curso al que se refiere la convocatoria. La concesión de ayudas en el año siguiente a la publicación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

c) Resolución de la convocatoria.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque escolar corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.

El acuerdo que contenga las listas definitivas de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no nacidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión estará sujeta a la condición suspensiva de acreditación del nacimiento del niño/a.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución con las listas definitivas legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del cheque escolar.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

d) Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios con indicación del importe concedido.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los diez primeros días naturales de cada mensualidad (de octubre a junio), el listado de beneficiarios matriculados en su centro en el modelo que se establezca en la convocatoria. Deberá adjuntarse copia de las facturas emitidas a



los usuarios en la que se indique de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al cheque escolar, y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguno de los solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades debidamente acreditadas.

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar, serán excluidos de sucesivas convocatorias.

7.- Modificación del centro educativo solicitado.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si el beneficiario/a deseara modificar la matrícula de centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete tal y como se establezca en la convocatoria, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

En todo caso, el importe mensual del cheque escolar solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por períodos inferiores al mes.

8.- Procedimiento de renunciaciones y bajas.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en la forma que se establezca en la convocatoria.

La no utilización del cheque escolar durante alguna mensualidad, sin justificación debidamente acreditada, supone la baja automática y el llamamiento al solicitante que ocupe el primer lugar en la lista de espera constituida por las personas que no han obtenido la subvención por razones presupuestarias.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios/as del cheque escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.
- b) Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la baja del servicio o el cambio de centro educativo.
- d) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.
- e) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- h) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del cheque escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.

Albacete, abril de 2021.

7.279

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Con fecha 21 de abril de 2021, se ha dictado resolución de Alcaldía 295/2021 la cual se hace pública conforme a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice:

«Resolución de la Alcaldía
Expediente municipal: 68/O/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Bonillo (AB), adopta la resolución que a continuación se transcribe:

Con fecha 3 de marzo de 2021 se presenta instancia de doña Angélica González Cózar, Notaria de Alcaraz (AB), en el Registro General de este Ayuntamiento con número 1078, solicitando “certificación en la que se acredite la no invasión de dominio público de las siguientes parcelas, por expediente de dominio para la inmatriculación de finca no inscrita: Polígono 167 parcela 23 (ref. catastral: 02019A167000230000TF) y polígono 172 parcela 16 (ref. catastral: 02019A172000160000TI) y que podría afectar a los caminos públicos: Pol. 167 parcela: 9011 (ref. catastral: 02019A167090110000TQ), pol. 166 parcela: 9005 (ref. catastral: 02019A166090050000TT); todo ello en virtud del artículo 30.7 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras”.

Consultados, a través de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, los titulares catastrales de las parcelas afectas al Acta de expediente de dominio para la inmatriculación de finca no inscrita.

Visto el promotor de los expedientes municipales números 316/O/2020 y 355/O/2020 obrantes en esta Administración, correspondientes a las licencias urbanísticas otorgadas que afectan a las parcelas afectas al acta de expediente de dominio para la inmatriculación de finca no inscrita.

Vistos los artículos 9 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta que existe causa de abstención.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 41, 43, 44 y 114 a 118 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la resolución de la Alcaldía número 440/2019, de 19 de junio, por la que se nombran de entre los concejales a los Tenientes de Alcalde de la Corporación,

RESUELVO

Primero: Delegar la tramitación del expediente municipal número 68/O/2021, incoado a instancias de doña Angélica González Cózar (DNI: ****0129**), en la 1.ª Teniente de Alcalde, doña M.ª Pilar Sierra Morcillo, otorgándole las facultades delegables del Alcalde, incluida la de dictar resoluciones que afecten a terceros, la cual se limitará al tiempo de gestión o ejecución de la tramitación del expediente municipal antedicho.

Segundo: La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de la fecha de la presente resolución.

Tercero: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Quinto: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto: La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo: Notifíquese la presente resolución a los interesados conforme a los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Bonillo a fecha de la firma (digitalmente al margen)».

En El Bonillo a 23 de abril de 2021.–El Alcalde-Presidente, Juan Gil Gutiérrez.

7.359



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 2021, se acordó aprobar inicialmente las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal “Miguel de Cervantes”.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente de aprobación de dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el mencionado artículo.

En Casas de Juan Núñez a 22 de abril de 2021.–El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gómez González.

7.256



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

TítuloES: Extracto de la convocatoria de la primera edición del Concurso Arte Joven de La Roda, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2021.

TextoES: BDNS (identif.): 559503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559503>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en la primera edición de Arte Joven de La Roda cualquier joven creador/a residente o nacido en la región de Castilla-La Mancha y cuya edad oscile entre 12 y 35 años a fecha 31/12/2021.

Segundo. Objeto:

El objetivo de la convocatoria del Concurso Arte Joven La Roda, es promocionar y difundir diferentes modalidades de arte en nuestra localidad. Así como extender su creatividad a toda la sociedad rodense, fomentando la democratización de la cultura.

Tercero. Cuantía:

Los premios serán los siguientes según modalidad y categoría.

A) Música.

1. Premio categoría (12-17 años), 150 €.
2. Premio categoría (18-35 años), 250 €.

B) Bailes.

1. Premio categoría (12-17 años): 150 €.
2. Premio categoría (18-35 años): 250 €.

C) Grafiti.

Única categoría (12-35 años).

1. Primer premio: 250 €.
2. Segundo premio: 150 €.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Los trabajos se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, hasta el viernes 25 junio de 2021.

Las inscripciones, con la documentación complementaria, deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: juventud@laroda.es, indicando en el asunto "Concurso Arte Joven La Roda".

Lugar de la firma: La Roda.

Fecha de la firma: 2021/04/23.

Firmante: El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Amores García.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, que ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública realizada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 35, de 26 de marzo de 2021, cuyo resumen por capítulos y anexo de personal, es como sigue:

Presupuesto de la entidad local 2021

ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Importe	%
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.590.870,00 €	92,65 %
A.1) Operaciones corrientes		1.438.220,00 €	83,76 %
1	Gastos del personal	743.180,00 €	43,28 %
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	475.445,00 €	27,69 %
3	Gastos financieros	3.000,00 €	0,17 %
4	Transferencias corrientes	209.975,00 €	12,23 %
5	Fondo de contingencia	6.620,00 €	0,39 %
A.2) Operaciones de capital		152.650,00 €	8,89 %
6	Inversiones reales	102.350,00 €	5,96 %
7	Transferencias de capital	50.300,00 €	2,93 %
B) OPERACIONES FINANCIERAS		126.124,05 €	7,35 %
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 %
9	Pasivos financieros	126.124,05 €	7,35 %
Total presupuesto de gastos (A) + (B)		1.716.994,05 €	100,00 %

ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Importe	%
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.716.994,05 €	100,00 %
A.1) Operaciones corrientes		1.624.754,05 €	94,63 %
1	Impuestos directos	675.000,00 €	39,31 %
2	Impuestos indirectos	36.000,00 €	2,10 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	271.520,00 €	15,81 %
4	Transferencias corrientes	622.434,05 €	36,25 %
5	Ingresos patrimoniales	19.800,00 €	1,15 %
A.2) Operaciones de capital		92.240,00 €	5,37 %
6	Enajenación de inversiones reales	80.040,00 €	4,66 %
7	Transferencias de capital	12.200,00 €	0,71 %



B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €	0,00 %
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 %
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 %
Total presupuesto de ingresos (A) + (B)		1.716.994,05 €	100,00 %

Anexo de personal

ALTOS CARGOS

Altos cargos con dedicación exclusiva. Alcalde *	Número de puestos	Grupo	Nivel
Alcalde	1	C1	16

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto de trabajo	Núm. de puestos de trabajo	Grupo	Nivel	Observaciones
Secretaría-Intervención/ Tesorería	1	A1	26	Ocupado en propiedad
Administrativo	1	C1	22	
Administrativo	1	C1	20	
Aux. Adtvo.	1	C2	18	

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo	Indefinido (I) Fijo (F) Temporal (T)	Número de puestos de trabajo
Aux. Oficinas	I	1
Bibliotecaria	F	1
Monitor Deportivo	T	1
Encargado Obras	I	1
Prof. Discapac.	F	1
Psicólogo Discap.	F	1
Recog. Basuras	I	1
Recog. Basuras	I	1
Monitor G. Infant.	I	1
Auxil. Guarder. Inf.	I	1
Oper. Serv. Públic.	I	1

Según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Valdeganga a 23 de abril de 2021.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión.

7.678

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, el cual se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y se aprueba en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.3. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por los artículos 30 al 33 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El servicio se prestará mediante gestión directa por la propia Corporación, siendo esta la competente para la autorización, inspección y control del servicio, así como para la determinación y aprobación de las tarifas, tasas o precios públicos que sean de aplicación.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la ordenación del servicio de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en el término municipal de Yeste, así como regular las relaciones entre el prestador del servicio (Ayuntamiento) y los abonados o usuarios del mismo, señalando los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, y definiendo los aspectos esenciales de la gestión, realización y vigencia del suministro. En los núcleos de población del T.M. de Yeste que cuenten con servicio y gestión propios e independientes del Ayuntamiento, previa renuncia expresa a la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, no será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento prestará este servicio de forma obligatoria dentro del ámbito territorial que conforme al planeamiento urbanístico vigente se califique como suelo urbano; pudiéndose prestar de forma excepcional a zonas no calificadas como suelo urbano, siempre y cuando se disponga de caudal suficiente y técnica y económicamente sea viable.

Artículo 3. Prestador del servicio Se entiende por prestador del servicio el Ayuntamiento de Yeste. Nadie distinto del Ayuntamiento podrá efectuar operaciones y manipulaciones bajo ningún pretexto en las instalaciones de abastecimiento.

Artículo 4. Abonado

Tendrá la condición de abonado del servicio de abastecimiento, el titular (persona física o jurídica) de derechos reales sobre el inmueble o instalación, que sea receptor del servicio, en virtud de un contrato o autorización, previamente establecidos; siempre y cuando los citados inmuebles o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

Artículo 5. Regularidad del servicio

El servicio de abastecimiento será permanente, no pudiéndose interrumpir a menos que existan causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Cuando, debido a la realización de refuerzos y ampliación de la red, instalación de acometidas o reparaciones de averías no urgentes, el prestador del servicio tenga necesidad de suspender el suministro a los usuarios o abonados, lo deberá poner en conocimiento de los que resulten afectados a través de los medios que resulten más eficaces (anuncios, megafonía, bando móvil...) por lo menos con un día de antelación a fin de que por los mismos se pueden adoptar las medidas oportunas. Cuando debido a averías sobrevenidas o inesperadas, deba suspenderse igualmente el suministro, el prestador del servicio lo pondrá en conocimiento público con la máxima urgencia que la naturaleza de la avería lo permita. De igual forma, el prestador del servicio, podrá de forma temporal interrumpir el mismo en el caso de escasez de agua en el lugar de captación.

Artículo 6. Normas generales y complementarias

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En materia tributaria y de recaudación se regirá por lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, ordenanzas fiscales municipales y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento podrá aprobar cuantas disposiciones estime necesarias para la gestión del servicio que tendrán carácter complementario o de desarrollo de esta Ordenanza.

Artículo 7. Modalidades de usos

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

1. Uso doméstico, para edificios de viviendas o viviendas de residencia habitual o de temporada.
2. Uso comercial, para locales de este carácter, cualquiera que sea su actividad.
3. Uso industrial, el destinado al proceso de fabricación, manipulación, producción o prestación de servicios inherentes a actividades de esta naturaleza.
4. Uso para centros y/o establecimientos de carácter público u otros similares.
5. Uso contra incendios, el destinado exclusivamente para abastecer las instalaciones destinadas a la extinción de incendios.
6. Uso para obras, el destinado a las tareas de construcción, reparación o demolición de inmuebles, así como las destinadas a urbanización; de carácter provisional.
7. Uso destinado al riego de espacios públicos (jardines, piscinas, campos de deporte...).
8. Uso para obras, construcciones e instalaciones adscritas al sector primario, ubicadas en suelo calificado como no urbano (almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario, granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado...).
9. Uso para obras, construcciones e instalaciones adscritas a usos industriales (depósito de materiales, almacenamiento de maquinaria, talleres de reparación de vehículos...) y terciarios (usos comerciales, hosteleros y hoteleros, establecimientos de turismo rural, centros deportivos, recreativos y de ocio...), ubicadas en suelo calificado como no urbano.
10. Uso para servicios especiales, son aquellos que, estando destinados a cubrir necesidades de cualquier tipo, tengan carácter esporádico y/o transitorio.

El Ayuntamiento determinará los usos para los que la autorización se concede, quedando terminantemente prohibido la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados.

En situaciones de sequía o escasez de agua el Ayuntamiento podrá realizar las restricciones que estime oportunas para cada uno de los usos indicados, pudiendo ser revocadas las autorizaciones sin que el usuario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

TÍTULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ABONADOS O USUARIOS

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento o entidad prestadora del servicio

1. Prestar el servicio de suministro de agua, cumpliendo las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza. Esta obligación se circunscribe de forma obligatoria dentro del ámbito territorial que conforme al planeamiento urbanístico vigente se califique como suelo urbano. De igual forma, la entidad suministradora deberá garantizar el suministro de agua a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. De forma excepcional, se podrá extender el servicio a zonas no calificadas como suelo urbano, siempre y cuando se disponga de caudal suficiente y técnicamente sea viable.

2. Mantener las condiciones sanitarias establecidas legalmente realizando los correspondientes análisis reglamentarios de las aguas para garantizar su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; garantizando igualmente una presión y un caudal adecuados.

3. Mantener la regularidad del suministro.

4. Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador.

5. Aplicar la tarifa o tasa en vigor aprobada en su correspondiente Ordenanza fiscal, según el tipo de suministro.

6. Mantener y conservar, a su cargo, las redes e instalaciones municipales necesarias para el abastecimiento, de tal forma que sean capaces de cumplir con su finalidad.



7. Atender correctamente cualquier consulta formulada por el abonado o usuario, debiendo contestar por escrita las presentadas de tal forma.

8. Suscribir una póliza de seguros adecuada para cubrir su eventual responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la gestión de las infraestructuras municipales.

Artículo 9. Obligaciones del abonado o usuario

1. Pago de recibos. En el período voluntario de pago y en reciprocidad a las prestaciones que recibe, el usuario vendrá obligado al abono de los mismos y de acuerdo con las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal. Esta obligación general de pago se extiende a los casos en que los consumos se hayan originado por fugas, avería o defectuosa conservación de las instalaciones interiores.

2. Facilidades en las instalaciones e inspecciones. Todo peticionario de un suministro, abonado o usuario está obligado a facilitar al Ayuntamiento la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicho servicio a fin de que pueda efectuar cuantos comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

3. Derivaciones a terceros. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remunerada agua a terceros, mediante conexión en sus instalaciones, ya sea de carácter temporal o permanente, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en el suministro.

4. Avisos de avería. Los usuarios deberán en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

5. Usos y alcances de los suministros. Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos concedidos. Asimismo, están obligados a solicitar del prestador del servicio la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

6. Notificación de baja. El usuario que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarlo en el Ayuntamiento, indicando en todo caso la fecha del cese del suministro. Una vez notificada la baja, precintado el contador y, en su caso, liquidada la deuda si existiera, se procederá a realizar la baja por parte de los servicios municipales competentes.

7. Respetar los precintos colocados por el Ayuntamiento.

8. Garantizar unas adecuadas condiciones para la toma de lecturas del contador.

9. Reparar las averías que se produzcan en la tubería de acometida desde el punto de toma en la red municipal hasta el contador.

10. Conservar y reparar las averías que se produzcan en las instalaciones a su servicio que partan desde el contador, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes.

11. Autorizar, en los supuestos casos de grave riesgo para las personas y bienes, el uso de agua de sus inmuebles por los servicios que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

Artículo 10. Derechos del prestador del servicio. Ayuntamiento

1. Inspección de instalaciones interiores. Al Ayuntamiento le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones legalmente establecidas, las instalaciones interiores de suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

2. Operaciones en la red de abastecimiento. El Ayuntamiento es el único con derecho a realizar trabajos en la red general de abastecimiento, incluida la manipulación de las válvulas generales y de acometidas, así como otros elementos de la red general, como bocas de riego, tapas de registro...

3. Cobros de los servicios prestados a los precios de la tasa oficialmente aprobada en sus ordenanzas, que será suficiente para el mantenimiento del equilibrio económico.

Artículo 11. Derechos del abonado o usuario

1. Suscribir contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en la presente Ordenanza y conforme a sus estipulaciones.

2. Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondientes al uso concedido.

3. Recibir la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tasas aprobadas con una periodicidad no superior a seis meses. En el caso de que el contador esté instalado en el interior del inmueble, el usuario o abonado, deberá facilitar la lectura del mismo al Ayuntamiento con dicha periodicidad, mediante la oportuna tarjeta facilitada por el prestador del servicio.

4. Disponer en los recibos o facturas la información necesaria para poder contrastarla con la suministrada por su contador.
5. Solicitar cualquier aclaración e información sobre el funcionamiento de los servicios de abastecimiento.
6. Disponer de un servicio permanente de abastecimiento.
7. Formular las reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.
8. Solicitar la pertinente identificación de los empleados del Ayuntamiento que pretendan leer los contadores y/o revisar las instalaciones.
9. Solicitar al Ayuntamiento la verificación del contador cuando hubiese divergencias sobre su correcto funcionamiento. El coste de esta operación será a cuenta del usuario o abonado.
10. A la obtención de una copia de la presente Ordenanza por parte del Ayuntamiento, previa solicitud.

Artículo 12. Actuaciones prohibidas

El abonado o usuario, no podrá realizar las actuaciones siguientes:

1. Realizar consumos de agua sin ser controlados por el equipo de medida o contador.
 2. Manipular o modificar la instalación o el contador.
 3. Romper o alterar los precintos del contador.
 4. Derivar el agua a otros inmuebles distintos de la unidad de servicio para la que se autorizó el suministro.
- La realización de alguno de los actos indicados anteriormente llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 13. Elementos componentes de la infraestructura de abastecimiento

El servicio de suministro domiciliario de agua potable, estará compuesto por los elementos siguientes:

- a) Captaciones de aguas subterráneas o superficiales, para cuyo aprovechamiento tenga el Ayuntamiento la correspondiente concesión.
- b) Conducción general, tubería que transporta el agua desde la captación hasta el depósito acumulador-regulador.
- c) Depósito acumulador-regulador, tiene por objeto el almacenamiento y tratamiento del agua recibida de la captación y la regulación de su distribución.
- d) Red general de distribución, conjunto de tuberías y de sus elementos de corte y de control, interconectados entre sí, que permite la distribución del agua a las unidades de servicio.
- e) Acometida, tubería y otros elementos que une la red general de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida estará compuesta por los elementos siguientes:

1. Dispositivo de toma, pieza colocada sobre la tubería de la red general de distribución que permite la conexión de esta con la tubería de acometida.
2. Ramal, tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de toma.
3. Llave de toma, situada al final del ramal de acometida, previa al contador domiciliario.
4. Contador de agua, aparato destinado a medir el consumo de agua que haga cada unidad de servicio.
5. Llave de registro, situada inmediatamente después del contador, deberá contar con sistema antiretorno.
- f) Grifo de vaciado, situado inmediatamente detrás de la llave de registro, permitirá el vaciado de la instalación interior en caso de ser necesario.
- g) Instalación interior de suministro de agua, conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de circulación normal del flujo de agua.
- h) Unidad de servicio, vivienda, local, establecimiento, obra..., a la que se suministra el agua, con contador propio.

Artículo 14. Acometida

La acometida a la red general solo podrá hacerse cuando se haya solicitado, obtenido autorización para el suministro y pagado el importe correspondiente, según los precios fijados en la Ordenanza, ejecutándola el Ayuntamiento de forma directa, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de solicitud.

Estará compuesta por los elementos definidos en el artículo anterior y será responsabilidad del usuario o abonado el mantenimiento de la misma en adecuadas condiciones de uso.

En caso de avería o rotura de la red de distribución, producida por un abonado o usuario en el transcurso de



la realización de cualquier obra nueva o reforma o a causa de las mismas, será reparada por el abonado el el tiempo más breve posible. En casos excepcionales y por razones de urgencia, las podrá realizar el Ayuntamiento, cargándole todos los gastos al abonado o responsable de la avería.

Cuando se trate de acometidas en zonas no calificadas como suelo urbano, la construcción e instalación de la tubería, desde su conexión a la red general, hasta la unidad de servicio de que se trate, deberá ser realizada por el usuario o abonado, y a su costa, aunque con estricta sujeción de las normas cursadas por el Ayuntamiento respecto de las características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción.

La implantación de nuevas redes e instalaciones derivadas del proceso de urbanización de nuevos sectores de suelo urbanizable que reviertan al servicio municipal de agua, será por cuenta del promotor. Las obras se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar la red conforme a las especificaciones del mismo, realizándose el entronque con la red general municipal por parte del Ayuntamiento, a costa del promotor. No se considerará esta red como municipal hasta la conclusión del período de garantía y se haya realizado la recepción definitiva de la urbanización.

Con carácter general, la conservación y el mantenimiento de las tuberías correspondientes a estas acometidas fuera del casco urbano, correrán a cuenta del titular de las mismas, aunque discurran por vías públicas o caminos municipales.

Artículo 15. Contador o equipo de medida

Por cada unidad de servicio se instalará un aparato de medida o contador, del calibre adecuado al volumen de agua a consumir, será suministrado e instalado por el Ayuntamiento y cumplirá con las normas del Instituto Metrológico de España.

Una vez instalado, el Ayuntamiento podrá precintarlo, no pudiéndose manipular, bajo ningún pretexto por el usuario o abonado.

Si una vez instalado, se advirtiera la necesidad o la conveniencia de cambiar el calibre, el usuario lo solicitará al prestador del servicio, asumiendo el coste del nuevo contador y de su instalación.

Cuando se produzca una avería en el contador, el Ayuntamiento, a su cargo, procederá a su sustitución, salvo que la avería se haya producido por manipulación o mal uso por parte del usuario o abonado. En este caso, el coste del contador y el importe de su instalación correrán a cuenta del mismo.

La llave de toma, el contador, la llave de registro y el grifo de vaciado, se alojarán en una cámara o arqueta, con marco y tapa de fundición, de dimensiones adecuadas, provista de un sistema de cierre de manera que impida la manipulación por cualquier persona ajena al servicio municipal, situada en la vía pública junto a la entrada del inmueble. En el caso de una acometida colectiva, la batería de contadores estará dotada de una llave de corte general, además de la individual de cada abonado o usuario y estará situada en el portal o zona común del edificio, o en un local de uso exclusivo.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de Industria o en su defecto autorizados por la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si las baterías de contadores se alojan en armarios, estarán situadas de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Su montaje, conservación y mantenimiento serán responsabilidad de los usuarios o abonados.

En el caso del suministro en suelos calificados como no urbano, la arqueta en la que se ubique el contador (individual, por unidad de servicio), deberá construirse con material de calidad suficiente para garantizar su protección frente a las inclemencias atmosféricas y estará situada en una vía o camino públicos, con independencia de si la unidad de servicio cuenta con acceso directo desde estos o no.

Ningún contador podrá situarse a menos de 60 cm del suelo ni a una altura superior a 1,60 m.

TÍTULO IV. CONCESIÓN, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. Solicitud de acometida y alta

La solicitud de alta del suministro de agua potable se efectuará en el Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Suministros realizados en zonas calificadas como suelo urbano, con carácter general:

1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad, etc.).

2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.

4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el IAE o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el IBI o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Yeste.

Cuando el suministro sea para la realización de una obra, será preceptiva la presentación de la correspondiente licencia municipal que legitime el acto, además del Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

Cuando se trate de una acometida para una instalación contra incendios deberá presentarse la documentación siguiente:

1. Certificado del técnico autor del proyecto de que la utilización de la acometida es para uso de las instalaciones contra incendios del edificio o actividad, y que las instalaciones se han realizado conforme a la normativa vigente y a la documentación presentada en el Ayuntamiento para su autorización.

2. Licencia municipal para la realización de la instalación contra incendios.

3. Certificado del instalador de la instalación justificando que el mismo es instalador autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Declaración responsable del titular de la actividad o solicitud, comprometiéndose a realizar en la instalación contra incendios objeto de la petición de acometida, el mantenimiento descrito en el RD 1942/93 (apéndice II).

5. Plano de situación a escala 1/500 de la acometida a la red general y croquis o plano a escala 1/10 del esquema de dicha acometida, con características de las piezas a utilizar, así como diámetro en milímetros necesario e acometida para la instalación y consumo de agua mínimo necesario.

b) Suministros realizados en zonas no calificadas como suelo urbano, con carácter general:

1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (declaración jurada de propiedad u otro derecho).

2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.

4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el IAE o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el IBI o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Yeste.

Para explotaciones agrícola-ganaderas, se deberá presentar además el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

Para establecimientos hosteleros, hoteleros y de turismo rural, se deberá presentar además la autorización de apertura del mismo, expedida por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Contratación o denegación

La contratación de alta en el suministro de agua potable para los fines y en las condiciones previstas en esta Ordenanza, se formalizará mediante contrato suscrito, de una parte por el representante del Ayuntamiento, y de otra, por el solicitante o representante legal del mismo.

La facultad de concesión o denegación de la solicitud de alta corresponde al órgano competente del Ayuntamiento, con sujeción a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Se podrá denegar la contratación del suministro en los casos siguientes:

a) Cuando el solicitante del suministro no firme el contrato o no presente la documentación preceptiva o, no esté al corriente de pagos en un contrato anterior, o de la existencia de un contrato aún vigente en el mismo inmueble.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla con las prescripciones establecidas en la normativa vigente.



c) Cuando no se cumplan las disposiciones vigentes en materia de urbanismo o de esta Ordenanza.

Artículo 18. Cambios de titular

Para la realización de un cambio de titular de suministro de abastecimiento, junto a la solicitud se presentará la documentación siguiente:

1. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.
2. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.
3. Documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el bien objeto de suministro (título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad...).
4. Último recibo pagado.
5. Lectura del contador a fecha del cambio.

Artículo 19. Duración del contrato o suministro

La duración del suministro de agua se suscribirá con carácter indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo el abonado o usuario podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento. La baja del padrón de abonados se ejecutará en el momento en que se proceda a la retirada del contador del abonado o usuario y este se encuentre al corriente de pago de los recibos emitidos. En el momento de la solicitud de la baja se podrá liquidar la deuda hasta esta fecha.

Los traslados de domicilios y la ocupación del bien objeto del suministro por persona distinta a la que suscribió el contrato, así como el cambio de uso de los mismos o de cualesquiera otra condición contractual requerirá la notificación y autorización (si procede) del Ayuntamiento.

Artículo 20. Suspensión del suministro y causas de la suspensión

Se podrá realizar la suspensión del suministro, previa audiencia del interesado, por el órgano competente, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que la legislación vigente le ampara, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de las facturaciones emitidas, a más de dos meses de su presentación y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.
- c) Cuando un usuario o abonado, disponga de suministro sin contrato a su nombre (durante un plazo superior a doce meses) y se niegue a ejecutarlo a requerimiento del Ayuntamiento.
- d) Cuando el usuario esté utilizando el servicio sin contador o con uno inadecuado (modelo diferente al colocado por el Ayuntamiento, estar roto...).
- e) Cuando el abonado haga un uso del agua distinto al autorizado.
- f) Cuando el abonado manipule fraudulentamente el aparato de medida o contador y altere o destruya los precintos colocados en el mismo.
- g) Cuando se encuentren derivaciones en la red con consumo de agua sin contrato alguno. En este caso el Ayuntamiento podrá efectuar el corte inmediato de tales derivaciones.
- h) Cuando el abonado o usuario no permita la entrada a la finca o inmueble afectado por el suministro contratado al personal municipal debidamente autorizado y acreditado, para tomar la lectura del contador.
- i) Cuando el abonado o usuario no cumpla cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato.
- j) Cuando el uso del agua pudiera afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, suponiendo un peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- k) Por la negativa del usuario o abonado a modificar el registro o arqueta del contador, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.
- l) Por negligencia del usuario o abonado a reparar averías en sus instalaciones, si una vez notificado de tal circunstancia, no precede a la subsanación en un plazo máximo de 10 días.
- m) Cuando durante doce meses consecutivos persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Ayuntamiento, podrá suspender transitoriamente, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del contador, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- n) Los demás supuestos en que por vía sancionadora, se prevea.

El restablecimiento de la prestación, siempre por cuenta del abonado, se realizará inmediatamente después de quedar subsanadas las causas que originaron la suspensión, pudiendo el Ayuntamiento cobrar al abonado o usuario una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente.

La suspensión será notificada al usuario o abonado, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca o inmueble afectado.
- Fecha de suspensión del suministro.
- Causas justificativas del corte.
- Recursos que procedan contra el acto notificado.

Artículo 21. Extinción del suministro

El suministro se dará por extinguido por:

a) Renuncia expresa a recibir el servicio del abonado o usuario, lo cual solo será admisible, como consecuencia de la declaración de la obligación del uso y recepción del servicio, cuando se vaya a desalojar la vivienda o la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, o haya cesado la actividad mercantil, industrial o de servicios.

b) Persistencia por tiempo superior a tres meses de cualquiera de las causas de suspensión enumeradas en el artículo anterior.

c) Cumplimiento o término de la duración del contrato de suministro.

Cuando se dé por extinguido el servicio, se retirará el contador del agua y se bloqueará la acometida, conservándose el contador retirado por el Ayuntamiento, el cual lo podrá reinstalar si, previa comprobación, estuviera en condiciones de uso.

La reanudación del servicio precisará de una nueva autorización.

La baja de un contador por darse de baja un usuario no implica que a una nueva alta en ese punto de suministro haya que instalarse un nuevo contador, pudiéndose utilizar el existente.

TÍTULO V. CONSUMO Y TARIFAS

Artículo 22. Financiación del servicio

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 23. Lectura del contador

La lectura del contador será realizada por los servicios municipales una vez terminado el semestre no pudiendo el abonado o usuario imponer la obligación de tomar la lectura fuera del plazo establecido a tal efecto. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado.

Cuando por ausencia del abonado u otra causa, no fuera posible la toma de la lectura, el personal encargado de esta, depositará un impreso o tarjeta en el domicilio o buzón de correos del abonado, para ser rellenado por este y remitido o entregado en el servicio correspondiente del Ayuntamiento en el plazo de 10 días de su notificación. En este caso se girará la cantidad de consumo correspondiente a la media de consumo, computándose a efectos de liquidación las tres últimas lecturas. La inobservancia por el usuario de esta norma no generará responsabilidad alguna en el Ayuntamiento.

Artículo 24. Consumos

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente efectuados como consecuencia de avería, la facturación se realizará con arreglo al consumo máximo realizado en un período de tiempo similar en el último año.

En el caso de no existir datos históricos para poder obtener el consumo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 25. Facturas o recibos

En las facturas o recibos emitidos por el Ayuntamiento, deberán constar como mínimo, los conceptos siguientes:



- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto.
- c) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y período de facturación.
- d) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- e) Importe de los tributos que se repercutan.
- f) Importe total de los servicios prestados.
- g) NIF del Ayuntamiento.

Los recibos se confeccionarán semestralmente, confeccionándose un recibo por abonado e inmueble o finca.

Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán exaccionados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas, cedidos en arrendamiento y otro disfrute, serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieran sido satisfechos.

El abonado o usuario que desee formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento, o bien personándose en sus oficinas y acompañado por los recibos que se presume contengan error.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Derechos económicos

El Ayuntamiento, de conformidad con la presente Ordenanza, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos, o acciones que la legislación vigente le ampara o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos y siempre en función y aplicación de lo que en cada momento determinen sus ordenanzas fiscales en vigor:

- Cuota de servicio.
- Cuota de consumo.
- Derechos de toma o acometida.
- Derechos de alta y baja en el servicio.
- Servicios específicos.

Artículo 27. Cuota de servicio

Es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan o no uso del mismo.

Artículo 28. Cuota de consumo

Es la cantidad variable que abona el usuario y cuya base imponible está constituida por el consumo de agua expresada en metros cúbicos.

Artículo 29. Derechos de acometida

Es la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento.

Los derechos de acometida será abonados una sola vez y, una vez satisfechos, aun cuando cambie el usuario de la misma quedarán adscritos a los inmuebles para los que se abonaron, en la medida en que sea establecido por la Ordenanza fiscal en vigor en cada momento.

Los derechos de acometida son independientes del coste material de la acometida del edificio o local, y por lo tanto compatibles con las cuotas de enganche que se perciban para compensar el coste material de la acometida.

Artículo 30. Derechos de alta y baja en el servicio

Son los precios públicos que pudiera establecer la Ordenanza fiscal correspondiente en concepto de alta y baja del servicio (este precio público es opcional, y puede, no estar contemplado en la Ordenanza fiscal).

Artículo 31. Servicios específicos

Tendrán tal consideración aquellas actuaciones que el Ayuntamiento realice al usuario de forma ocasional. La cuota vendrá determinada por el importe de los trabajos realizados y servicios prestados, valorados conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO VII. POTESTAD SANCIONADORA

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se clasifican en:

a) Faltas muy graves:

1. Realización de cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contador...
2. Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
3. Derivación del agua a otros inmuebles distintos de la unidad de servicio para la que se autorizó el suministro.
4. Producir daños voluntarios en las instalaciones, acometidas o en las redes de conducción y de distribución de aguas de titularidad municipal.
5. Acometer a la red de conducción o a la de distribución, sin la correspondiente autorización municipal.
6. Realizar modificaciones en las acometidas.
7. La coacción y obstaculización al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.

b) Faltas graves:

1. Omitir la oportuna declaración ante las oficinas municipales en casos de cese en el servicio por cambio de domicilio o cierre de actividad.
2. Omitir la oportuna declaración de cambio de titularidad en el suministro.
3. No abonar las tasas por prestación del servicio.
4. Obstaculizar a los servicios municipales la lectura o la comprobación del contador.
5. Causar voluntariamente avería en el contador de agua.
6. Destinar el agua a usos no autorizados.
7. No cumplir las indicaciones municipales en casos de restricciones del suministro.

c) Faltas leves: Serán consideradas como tales las infracciones a la Ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 33. Sanciones

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Faltas muy graves:

Se sancionarán con multa del 100 % de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento.

En el supuesto del número 4 del apartado a del artículo anterior, además de la sanción, el infractor vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento el importe del daño causado.

En el supuesto del número 5 del apartado a del artículo anterior, se dará cuenta a la Autoridad Judicial por si los hechos fueran constitutivos de delito o falta, y se procederá a suprimir inmediatamente la acometida clandestina.

La comisión de cualquiera de las infracciones clasificadas como muy graves, además de la sanción pecuniaria, llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado, por parte del infractor.

b) Faltas graves:

Se sancionarán de la forma siguiente:

– La falta de pago de la tasa se sancionará conforme a la normas de la Ordenanza fiscal correspondiente, teniendo en cuenta que, además de las multas pecuniarias que dicha Ordenanza prevea, se suspenderá el servicio, mediante la retirada del contador y obturación de la llave de paso, sin que se pueda reanudar el servicio hasta que se haya abonado la deuda.

– Las demás infracciones se sancionarán con multa que podrá oscilar entre el 50 % y el 75 % de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento.

La reiteración de las infracciones señaladas con los números 4, 5 y 6 del apartado b del artículo anterior, además de la sanción pecuniaria, llevará consigo la pérdida de la condición de usuario o abonado, por parte del infractor.

c) Faltas leves:

Se sancionarán con multa que podrá oscilar entre el 25 % y el 50 % de la cuantía máxima que conforme a las disposiciones legales, pueda imponer el Ayuntamiento. Artículo 34. Medidas complementarias



Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil o penal, cuando así se estime oportuno, podrá adoptarse otras medidas de carácter complementario:

- a) Ordenar al infractor la reposición a su estado original, las obras, redes, o instalaciones en las que ha actuado sin autorización.
- b) Ordenar las rectificaciones precisas en obras, redes o instalaciones realizadas, para ajustarlas a lo autorizado, o, a las ordenanzas municipales.
- c) Requerir al infractor a reparar los daños causados.
- d) La clausura temporal o definitiva del suministro de agua.
- e) No suscribir nuevos contratos de suministro con quien tenga pendiente la subsanación de sanciones a la presente Ordenanza, o el pago de sanciones impuestas o de facturación.

Artículo 35. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

Artículo 36. Reparación del daño causado

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de abastecimiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La medición de consumos en inmuebles ya existentes será efectuada en aquellos lugares donde actualmente tengan instalados los equipos de medida. No obstante, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los usuarios o abonados que no tengan el contador colocado en una vía pública, estarán obligados a realizarlo a su costa, salvo que por cuestiones de índole técnica fuera inviable su reubicación.

Segunda. En un plazo máximo de 12 meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los contadores actualmente instalados en batería y ubicados en local o armario, deberán contar con puerta y cerradura homologada por el Ayuntamiento.

Tercera. En el caso de contadores ya colocados en suelo rústico o urbano no consolidado, que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza o sean de diferente modelo al colocado por el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán de ser sustituidos por el abonado u usuario, a su cuenta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

Anexo I

Solicitud de alta de abastecimiento y suministro de agua potable

DATOS DEL INTERESADO	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF



Código Postal	Municipio	Provincia	
Uso del servicio			
(ej.: Uso doméstico, uso comercial, uso industrial, obras, etc.)			
Duración del suministro			
(ej.: Indefinido, ejecución de obras, temporal, por plazo de _____, etc.)			
Datos del contador [En su caso]			
Marca	Calibre	N.º aparato	Lectura contador
Título de ocupación	Póliza	Domiciliación bancaria	

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de baja en el Padrón, por traslado de residencia, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será desestimatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de la adquisición de facultades relativas al dominio público o al servicio público.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

c) Suministros realizados en zonas calificadas como suelo urbano, con carácter general:

5. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (título de propiedad, contrato de arrendamiento, usufructo, cambio de titularidad de actividad, etc.).

6. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

7. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.

8. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el IAE o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el IBI o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Yeste.

d) Suministros realizados en zonas no calificadas como suelo urbano, con carácter general:

1. Título de propiedad, arrendamiento u otro derecho real sobre el bien objeto de suministro (declaración jurada de propiedad u otro derecho).



2. Documento Nacional de Identidad o número de identificación fiscal del solicitante.

3. Entidad bancaria y número de cuenta en que se desea domiciliar la facturación (en su caso), así como autorización para la misma.

4. En el caso de ser nueva construcción, se requerirá la presentación de la preceptiva licencia de obras, licencia de primera ocupación, de actividad y el IAE o documento acreditativo de haberlos solicitado (en función del uso) y alta en el IBI o documento acreditativo de haberla solicitado, en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Yeste.

Para explotaciones agrícola-ganaderas, se deberá presentar además el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

Para establecimientos hosteleros, hoteleros y de turismo rural, se deberá presentar además la autorización de apertura del mismo, expedida por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de CLM.

1. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: DATOS CATASTRALES			
Descripción: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite la titularidad de la vivienda/el local			
Referencia catastral:			
Localización:			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

2. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA TASA			
Descripción: Documentación justificativa del abono de la tasa			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

3. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA			
Descripción: Cédula de habitabilidad			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		



<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

4. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
Descripción: Licencia de primera ocupación [en el caso de viviendas de primera ocupación]			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

5. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
Descripción: Licencia municipal de actividad [en caso de locales, despachos y empresas]			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

6. NOMBRE DEL DATO O DOCUMENTO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
Descripción: Licencia municipal de obras [si se tratara para realización de obras]			
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	[En su caso] Órgano administrativo en el que se presentó	[En su caso] Fecha de entrega	[En su caso] CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			



ME OPONGO A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DATOS O DOCUMENTOS:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[Ilmo.] Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeste

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1 y créditos extraordinarios número 1, ejercicio 2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y variaciones de ingresos, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público al acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, de fecha 30 de marzo de 2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos y en los siguientes términos:

Suplemento en aplicaciones de gastos y créditos extraordinarios expresado en euros:

Capítulos	Denominación	Créditos extraordinarios	Suplemento de crédito
I	Gastos personal	1.319,88	
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.540,27	
III	Gastos financieros	1.091,16	
VI	Inversiones reales		790.175,00
	Total	Créditos extraordinarios 21.951,31	Suplemento de crédito 790.735,00
Total expediente:			812.686,31

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo a variaciones de ingresos, expresados en euros, resumido por capítulos y en los siguientes términos:

ANULACIONES O BAJAS CRÉDITOS			VARIACIONES DE INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Total	Capítulos		Total
II	Gastos en bienes corrientes y servicios				
III	Gastos financieros		III	Tasas y otros ingresos	1.464.466,78
V	Fondo de contingencias y otros imprevistos	21.951,31			
VI	Inversiones reales				
			IX	Activos financieros	-549.925,00
	Total	Anulaciones o bajas: 21.951,31		Total	Variación ingresos: 914.541,78

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Albacete a 28 de abril de 2021.-La Vicepresidenta, Amparo Torres Valencoso.



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 659/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sofía Picazo Carrilero contra la empresa Estefanía García Bertomeu, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/2021 a las 11:30 horas en c/ Tinte, 3 - Sala 4, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estefanía García Bertomeu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 21 de abril de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

7.665



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 159/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Ángeles Valcárcel García contra la empresa Gómez y Otros, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/6/2021 a las 10:50 horas en c/ Tinte, 3 - Sala 4, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gómez y Otros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de abril de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

7.412



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Pilar Sotoca Navarro contra Centro de Día Aqasa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 855/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro de Día Aqasa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/5/2021 a las 10:30 horas, en c/ Tinte, 3 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro de Día Aqasa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 16 de abril de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

7.659



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Emilio Díaz García contra Contrucciones Urbanas Manchegas 2018, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 224/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Contrucciones Urbanas Manchegas 2018, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/5/2021 a las 10:15 horas, en c/ Tinte, 3 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contrucciones Urbanas Manchegas 2018, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 15 de abril de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

7.656



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 112/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María José Parreño Montoya contra la empresa Pádel Pop, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña María José Parreño Montoya, asistida y representada por la Letrada Sra. Tolosa Selva, frente a Pádel Pop Albacete, S.L., y condeno a dicha entidad a abonar a la actora la cantidad de 1.474,83 euros, más el 10 % de interés por mora, sin imposición de costas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pádel Pop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de abril de 2021.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes. 7.655



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 780/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Tatiana Barambio Moya contra la empresa Dental Global Mangament, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., Idental-Albacete Dental, S.L., I Meseta Sur Dental Proyecto Odontológico, S.L., Maxduell Gran, S.L., Wexton Hill Asset Management, S.L., Wexton Hill Investments, S.L., Weston Hill Capital, S.L., Dental Albacete, Albacete Dental, S.L. y Ernst & Young Abogados, S.L.P, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por doña Tatiana Brambio Moya, asistida y representada por el Letrado Sr. Oñate Parra, frente a Alb Ifactory Lab, S.L., Ifactory Global, S.L., Dental Global Mangament, S.L. (en situación de concurso de acreedores, siendo el Administrador concursal Ernst And Young Abogados, S.L., I Meseta Sur Dental Proyecto Odontológico, S.L., Maxduell Gran, S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., Weston Hill Investments, S.L., Weston Hill Capital, S.L., I Meseta Sur Unión Dental, S.L.U. y Albacete Dental, S.L., y condeno de forma solidaria a dichas mercantiles a abonar a la actora la cantidad de 17.226,66 euros, más el 10 % de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dental Global Mangament, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., Idental-Albacete Dental, S.L., I Meseta Sur Dental Proyecto Odontológico, S.L., Maxduell Gran, S.L., Dental Albacete, Albacete Dental, S.L., Ernst & Young Abogados, S.L.P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Albacete a 13 de abril de 2021.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

7.649



SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “POZO DEL ESTRECHO”

ANUNCIO

Por la presente se le convoca a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo 22 de mayo de 2021, en la Casa de la Cultura, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.– Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.– Presentación y aprobación de cuentas, si procede, del ejercicio 2019 y del ejercicio 2020.

Asamblea general extraordinaria

3.– Renovación de cargos: Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, vocal 3.º, vocal 4.º y vocal 1.º suplente. Jurado de Riegos: Presidente y vocal 1.º.

4.– Altas y bajas de socios.

5.– Ratificar el acuerdo de compra de la parcela donde se encuentra el pozo y la nave por parte de la Comunidad de Regantes Pozo del Estrecho a la SAT 6001 Pozo del Estrecho, autorizando al Presidente y al Secretario a comparecer ante Notario para formalizar la operación.

6.– Aprobación de un plan anual de gestión para los próximos 5 años.

7.– Asuntos varios.

8.– Ruegos y preguntas.

Junta de Gobierno

Comunidad de Regantes Pozo del Estrecho de Montealegre.

7.551